"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°057-2024-MDC/A

Colcabamba, 12 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

El Informe N°344-2024-GPP/MDC, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N°103-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N°27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente título y complementariamente por las leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las directivas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público".

Que, así mismo, en el artículo 23° del citado cuerpo normativo, establece que la fase de Programación Multianual Presupuestario, abarca tres años y se sujetas las reglas fiscales vigentes.

Que, mediante Resolución Directoral N°0021-2024-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueba la Directiva N°002-2024-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", señala que tiene como objeto establecer las disposiciones técnicas que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del Proceso Presupuestario (…).

Que, en la misma línea con el numeral 4.1 del artículo 4° de la referida Directiva dispone que el titular de la entidad conforma una comisión de Programación Multianual Presupuestaria y formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha comisión es designada mediante resolución del titular de la entidad; (…) 4.2. La comisión es presidida por el jefe de Presupuesto de la Entidad y está integrada por el o los responsables de los PP, los jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadísticas, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las Unidades Ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades. 4.3. la citada Comisión, bajo la supervisión del titular de la entidad, desarrolla las siguientes acciones. (…);

Que, mediante Informe N°344-2024-GPP/MDC, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza, Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita que se conforme la comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, conforme al numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N°0002-2024-EF/50.01, asimismo consigna la propuesta de la comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba (300872).

Que mediante Informe Legal N°103-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, Gerente de Asesoría Jurídica, informa que se apruebe la conformación de la Comisión de programación Multianual Presupuestaria para el año fiscal 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N°002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la **"COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2025 - 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA"**, integradas por los funcionarios que se detalle a continuación:

1.	**GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**	PRESIDENTE
2.	**GERENTE MUNICIPAL**	VICE PRESIDENTE
3.	**GERENTE DE SECRETARIA GENERAL**	MIEMBRO
4.	**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**	MIEMBRO
5.	**GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA**	MIEMBRO
6.	**GERENTE DE INFRAESTRUCTURA**	MIEMBRO
7.	**GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**	MIEMBRO
8.	**GERENTE DE SERVICIO PÚBLICOS**	MIEMBRO
9.	**GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RENTAS**	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los integrantes de la "COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2025 - 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA", el desarrollo y cumplimiento de las acciones indicadas en la Directiva N°002-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

.....
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
Archivo